

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 318/2017. (PP. 1056/2019).

NIG: 2906742C20170007421.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 318/2017. Negociado: 8.

Sobre: Reclamación de cantidad derivado de arrendamiento urbano.

De: Emilia Ramos Romero y Francisco Rueda Luque.

Procuradora: Sra. Alicia Márquez García.

Letrado: Sr. Juan Bautista Cano Cobo.

Contra: Arthur Etienne Boka.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 318/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, a instancia de Emilia Ramos Romero y Francisco Rueda Luque contra Arthur Etienne Boka sobre reclamación de cantidad derivado de arrendamiento urbano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 53/2019

En la ciudad de Málaga, a 15 de marzo de 2019.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia num. Diecisiete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 318/17 seguidos ante este juzgado a instancia de Emilia Ramos Romero y Francisco Rueda Luque representada por la Procuradora Sra. Márquez García contra Arthur Etienne Boka declarado en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Márquez García en nombre y representación de Emilia Ramos Romero y Francisco Rueda Luque contra Arthur Etienne Boka, debo condenar y condeno a este a satisfacer a la parte actora la cantidad de 5.266,59 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero. Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Arthur Etienne Boka, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00154834